

—LAGUNA CASO, ANTONIA PILAR.
—LOBATO SANCHEZ, JOSE ANTONIO.
—LOU BLASCO, EVA.
—MAGAÑA SERVERA, IRENE CRISTINA.
—MARCO GARCIA, NATALIA.
—MARCO JULVEZ, LUIS FRANCISCO.
—MARCO SANCHEZ, CRISTINA.
—MARTIN LUZON, OSCAR.
—MIRANDA GOMEZ, ANTONIA.
—MORA MENE, ARABELA.
—MORTE CRISTOBAL, OSCAR.
—MUR OLMEDA, DIEGO.
—NICOLAS CATENA, FERMIN.
—PARICIO PEDRERO, MARIA PILAR.
—PASTOR ARRUFAT, JOSE MANUEL.
—PELLICENA AZNAR, FRANCISCO VICENTE.
—PELLICENA CASERAS, DANIEL.
—PEREZ MARTIN, JOSE ANTONIO.
—PEREZ ROMAN, SERGIO.
—PIRLA CANALIS, SANDRA ANTONIA.
—RAMOS SEGURA, FRANCISCO JAVIER.
—RECIO ALONSO, FRANCISCO AGUSTIN.
—RODRIGO ANDREU, RICARDO.
—ROYO SABROSO, MARIA PILAR.
—RUIZ ANGUITA, MIGUEL.
—RUIZ GRANJA, ALEXIS.
—SABIRON PEREZ, MARIA DEL MAR.
—SAEZ NOGUERAS, JOSE IGNACIO.
—SAINZ MAZA RUIZ CANALES, FRANCISCO JAVIER.
—SALAZAR ESPINOSA, ERNESTO ENRIQUE.
—SALAZAR ESPINOSA, LUIS ALBERTO (falta parte de atrás del DNI).
—SANCHEZ RODRIGUEZ, JAVIER ANTONIO.
—SANZ RIBERAS, ALBERTO.
—USAR FLE, RICARDO.
—VILLARROYA REDRADO, ANGEL.

Excluidos:

- Falta la compulsa de la titulación:
—PERALTA LOPEZ, ADRIAN.
- Falta la compulsa del carné de conducir B1:
—SANTIAGO ORTEGA, MANUEL.
- Falta la firma en la solicitud:
—ESTEBAN PLUMED, ANTONIO.
- Falta el DNI y el carné de conducir B1:
—SANCHEZ MARTIN, JESUS.
- Falta el carné de conducir B1:
—ALIAGA IGLESIAS, JORGE CARLOS.
—APASTEGUI HERRERO, EDUARDO.
—MEDRANO GARCIA, YOLANDA NIEVES.
—TRESACO ARTIEDA, JUAN JOSE.

Los interesados excluidos podrán subsanar dentro del plazo de diez días hábiles, desde la publicación en el BOPZ, los defectos de que adolezca su solicitud. La relación de aspirantes que resulten admitidos una vez subsanados dichos defectos se hará pública únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

Asimismo se hace pública la composición del tribunal que habrá de valorar las pruebas selectivas correspondientes, que estará constituido por:

- Presidente: Don Felix Bernal Agudo, como titular, y doña Florentina Asensio Carranza, como suplente.
- Vocales:
—Don Francisco García Barrio, como titular, y doña María Pilar Albas Neila, como suplente.
—Doña Ana Gericó Argente, como titular, y doña Olga Vicente Muniesa, como suplente.
—En representación del IAAP, don Arturo Martínez Rodés, como titular, y doña Begoña Yranzo Gracia, como suplente.

Secretaria: Doña Isabel Quero Salanova, como titular, y doña Ana Isabel Soto Panadero, como suplente.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Igualmente se fija la fecha de valoración del concurso el día 5 de junio de 2012, a las 10:00 horas, en la Casa Consistorial.

Utebo, a 20 de abril de 2012. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO

Corrección de error

Núm. 4.650

Advertido error en el anuncio núm. 15.627, publicado en el BOPZ núm. 291, de fecha 21 de diciembre de 2011, por el que se publica la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, el artículo 11, “Tipo de gravamen”, queda redactado como sigue:

«1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,49%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,70%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,87%».

Vera de Moncayo, a 24 de abril de 2012. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

VILLAMAYOR DE GALLEGOS

Núm. 4.608

Aprobados definitivamente, por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 16 de marzo de 2012, el padrón y lista cobratoria del canon de aprovechamiento de bienes patrimoniales del ejercicio 2010-2011 (montes), a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del canon de aprovechamiento de bienes patrimoniales ejercicio 2010-2011, en:

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 30 de abril hasta el 30 de junio de 2012.

Formas de pago

—En las oficinas de recaudación municipal (plaza Planillo, 14), de 10:00 a 13:00 horas.

—En las siguientes entidades bancarias: Caja3, Ibercaja, Bantierra o Banco Santander.

—A través de la domiciliación bancaria, las domiciliaciones se deben dirigir al órgano de recaudación, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. El cargo en cuenta se realizará el primer día de su periodo voluntario.

Medios de domiciliación.

Personándose en las dependencias municipales (en plaza Planillo, 14, teléfono 976 574 550), donde se facilitará el impreso de domiciliación.

Notas de interés

—A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono del canon de aprovechamiento, se les remitirá al domicilio fiscal carta de pago/recibo.

—Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de enero no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales a fin de solicitar un duplicado y así poder abonar el canon antes de la finalización del periodo voluntario.

Villamayor de Gállego, a 21 de marzo de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

Z U E R A

Núm. 4.530

Habiéndose intentado sin efecto notificar la incoación de los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan, por infracción de la normativa vigente en materia de tráfico urbano, se procede a su práctica mediante el presente anuncio según disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir de notificación inicial, informándoles asimismo de que:

1.º Los correspondientes expedientes obran en la oficina de la Policía Local de Zuera. Dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas, mediante escrito de descargo presentado en el Registro General del Ayuntamiento y dirigido al señor alcalde.

2.º El pago de las sanciones podrán realizarlo en efectivo en las oficinas municipales, admitiéndose el pago por giro postal a este Ayuntamiento o

mediante transferencia bancaria a la cuenta número 31890012062204126425 de Multicaja o a la cuenta número 01825567160201503664 del BBVA, indicando siempre en sus ingresos el número de expediente, matrícula y fecha de la denuncia. Las sanciones que se hagan efectivas dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto contarán con una reducción del 50% sobre la cuantía fijada provisionalmente.

3.º El titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, en el plazo de quince días naturales, indicando nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores, y si este no figura inscrito, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del Real Decreto legislativo 339/1990 que aprueba la Ley de Seguridad Vial); y si incumpliera esta obligación le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el art. 65.5 j) del Real Decreto 339/1990, cuya multa será el doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. En el supuesto de que el titular sea una persona física, con el fin de simplificar el procedimiento, se entenderá que es esta la infractora del hecho denunciado.

4.º Asimismo se les comunica que en el caso de no pagar la denuncia en la forma indicada, ni efectuar alegaciones en el plazo de veinte días antes citado, la propuesta de iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo. Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (art. 90.1 del Real Decreto legislativo 339/1990).

5.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92 de la Ley 18/2009).

6.º Las infracciones en la que constan número de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES:

Expediente, denunciado, matrícula, euros, precepto, artículo, clase y puntos

102811. ANTONIO SILVA PINTO. 0437BKJ. 80. CIR. 154.5A. LEVE.
603911. NATIVIDAD FABIOLA DIAZ BIBIAN. 3730BVC. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
604011. DARIUSZ PAPKA. 0787FDX. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
707611/65.5J COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL ESTABLECIMIENTO DE CAMARERA. 5465GCZ. 300. RD 339/1990. 65.5J. MUY GRAVE.
803811. FRANCISCO AGUADO LAVIÑETA. 2901GCZ. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
1103611. DAVID VALDEHIERRO BERMEO. 5483GXX. 80. CIR. 132.1.11. LEVE
1107011. DARIUSZ PAPKA. 0787FDX. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
1206711. JOSE MARIA GIMENEZ HERNANDEZ. 5829CKW. 80. CIR. 154.1.5B. LEVE.
101212. JESSICA PEREZ PINTA. 3801DVG. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
101512. JOSE RUBEN GAYTARILLA QUISHPE. Z2174CP. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
700412. MARIANO GABARRE DIAZ. Z5810BD. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
700612. MANUEL MUÑOZ DIAZ. B7889WB. 200. CIR. 91.2.5G. GRAVE.
900112. MANUEL MUÑOZ DIAZ. B7889WB. 80. CIR. 154.5B. LEVE.
900812. JUAN CARLOS DURNES HERNANDEZ. 6807HGC 200. CIR. 152.1.5A. GRAVE.
901312. NEREA EVA SANCHEZ MARTIN. 6885BYL. 200. CIR. 91.2.5J. GRAVE.
120012. VASILICA IAMANDACHE. 1434FSR. 80. CIR. 154.1.5B. LEVE.
1200212. ADELIN FERNANDEZ DIAZ. 3730BVC. 200. CIR. 91.2C.2. GRAVE.
1201312. CONSTRUCCIONES TEKART SL. 3860FTP. 80. CIR. 154.1.5B. LEVE.

Zuera, a 17 de abril de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.500

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 755/2011-2, seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., frente a Pedro Guillermo Gómez Martínez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de enero de 2012. — Vistos por doña María Concepción Aznar Rodríguez, magistrada-jueza del Juzgado de Pri-

mera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 755/2011-2, entre partes: de una y como demandante, Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada en autos por la procuradora doña Ana Elisa Lasheras Mendo y defendida por el letrado don Alfredo Prieto Valiente, y de otra y como demandado, Pedro Guillermo Gómez Martínez, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad por importe de 1.761,72 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Lasheras Mendo, en nombre y representación de Unión Financiera Asturiana, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, debo condenar y condeno al demandado Pedro Guillermo Gómez Martínez a que abone a la actora la cantidad de 1.761,72 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada, quien deberá abonar las causadas en esta instancia en su totalidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, conforme a lo previsto en el artículo 455, apartado 1, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Agilización Procesal, aplicable tras el dictado de la presente sentencia conforme a lo previsto en su disposición transitoria única.

Y encontrándose dicho demandado Pedro Guillermo Gómez Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.501

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario número 897/2011 seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 65/2012. — En Zaragoza a 26 de marzo de 2012. — Don Luis Alberto Gil Nogueras, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 897/2011-C, sobre reclamación de 11.680,79 euros, en el que son parte actora Ibercaja Banco, representada por la procuradora doña Susana de Torre Lerena, y parte demandada, Miguel Angel Guil Ondiviela, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ibercaja Banco, debo condenar y condeno a Miguel Angel Guil Ondiviela a que abone a la demandante la cantidad de 11.680,79 euros, intereses pactados y costas del juicio».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Guil Ondiviela, en ignorado paradero, se publica el presente en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 3.994

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Por el presente anuncio hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.074/2011-J, seguido a instancia de Masemaco, S.L., frente a Avoriaz Promociones Inmobiliarias, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.

Juez que la dicta: Doña Olga González Viejo.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 26 de marzo de 2012.

Parte demandante: Masemaco, S.L.

Procurador: Doña Esther Garcés Nogués.

Parte demandada: Avoriaz Promociones Inmobiliarias, S.L.

Procedimiento: Juicio verbal número 1.074/2011-J.

Fallo: Que estimando la demanda promovida en juicio verbal número 1.074/2011-J, instado por la procuradora señora Garcés Nogués, en nombre y representación de Masemaco, S.L., contra Avoriaz Promociones, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que pague a la parte actora 1.044 euros en concepto de principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial de la demanda, condenándola asimismo al pago de las costas procesales».

Notifíquese a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicha demandada Avoriaz Promociones Inmobiliarias, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.